

Fecha: / /

Nombre de Usuario _____

Datos Personales

Todos los datos son obligatorios. No tachar ni corregir con corrector. El Segundo Titular es opcional.

| | Primer Titular | | Segundo Titular (OPCIONAL) | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------------------|
| Apellido(s) | | | | | | |
| Nombre(s) | | | | | | |
| Tipo / N° de Documento | | | | | | |
| Domicilio Personal | | | | | | |
| Calle | | | | | | |
| N° | | | | | | |
| Piso/ Depto | | | | | | |
| CP | | | | | | |
| Localidad | | | | | | |
| Provincia | | | | | | |
| País | | | | | | |
| Teléf. Particular y/o Laboral | () | () | () | () | | |
| Celular | | | | | | |
| E-Mail | | | | | | |
| Sexo | <input type="checkbox"/> Masculino | <input type="checkbox"/> Femenino | <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Masculino | <input type="checkbox"/> Femenino | <input type="checkbox"/> Otro |
| Fecha de Nacimiento | / / | | / / | | | |
| Lugar de Nacimiento | | | | | | |
| Nacionalidad | | | | | | |
| Estado Civil | <input type="checkbox"/> Soltero | <input type="checkbox"/> Casado | <input type="checkbox"/> Viudo | <input type="checkbox"/> Soltero | <input type="checkbox"/> Casado | <input type="checkbox"/> Viudo |
| | <input type="checkbox"/> Divorciado | <input type="checkbox"/> En Pareja / Unión Civil | | <input type="checkbox"/> Divorciado | <input type="checkbox"/> En Pareja / Unión Civil | |

Datos del Cónyuge

| | |
|-------------------------|--|
| Apellido(s) y Nombre(s) | |
| Tipo / N° de Documento | |

Condición Fiscal

Todos los datos son obligatorios. No tachar ni corregir con corrector.

| | Primer Titular | | | Segundo Titular (OPCIONAL) | | |
|-----------------------------|--|---|---------------------------------|--|---|---------------------------------|
| Identificación ante la AFIP | <input type="checkbox"/> CUIT | <input type="checkbox"/> CUIL | <input type="checkbox"/> CDI | <input type="checkbox"/> CUIT | <input type="checkbox"/> CUIL | <input type="checkbox"/> CDI |
| | N°: _____ - _____ - _____ | | | N°: _____ - _____ - _____ | | |
| Condición IVA | <input type="checkbox"/> Cons. Final | <input type="checkbox"/> Monotributista | | <input type="checkbox"/> Cons. Final | <input type="checkbox"/> Monotributista | |
| | <input type="checkbox"/> Resp. Inscripto | <input type="checkbox"/> Exento | | <input type="checkbox"/> Resp. Inscripto | <input type="checkbox"/> Exento | |
| Condición Imp. Ganancias | <input type="checkbox"/> No Inscripto | <input type="checkbox"/> Inscripto | <input type="checkbox"/> Exento | <input type="checkbox"/> No Inscripto | <input type="checkbox"/> Inscripto | <input type="checkbox"/> Exento |

| | | |
|---|------------------------|------------------------|
| Firma Titular | Primer Titular | Segundo Titular |
| Conformidad de Cotitular con Firmas Cruzadas | Segundo Titular | Primer Titular |

Perfil de Cliente

Todos los datos son obligatorios. Elija solo una opción cuando no se indique lo contrario.

| | Primer Titular | Segundo Titular |
|-------------------------------------|--|--|
| Ocupación | <input type="checkbox"/> Rel. dependencia <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Rentista <i>Cuenta Propia</i> <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Empresario <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Otra: | <input type="checkbox"/> Rel. dependencia <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Rentista <i>Cuenta Propia</i> <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Empresario <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Otra: |
| Empresa | | |
| Rubro | | |
| Cargo / Función | | |
| Profesión | | |
| Educación | <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Postgrado <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Postgrado <input type="checkbox"/> Otro |
| Ingreso Mensual Aprox. | \$ Antigüedad: | \$ Antigüedad: |
| Patrimonio Neto Total Aprox. | \$ | \$ |

Perfil del Inversor

Todos los datos son obligatorios. Elija solo una opción cuando no se indique lo contrario.

| | |
|--|--|
| Primer fondeo estimado: \$ | Monto Total a invertir: \$ |
| ¿Cuánto tiempo piensa ahorrar? <input type="checkbox"/> Entre 1 y 3 años <input type="checkbox"/> Entre 4 y 5 años <input type="checkbox"/> Entre 6 y 8 años <input type="checkbox"/> Entre 9 y 12 años <input type="checkbox"/> Más de 13 años | Cuando invierto mi dinero, estoy: <input type="checkbox"/> Mayormente preocupado por las pérdidas <input type="checkbox"/> Preocupado igualmente por las pérdidas y ganancias <input type="checkbox"/> Mayormente preocupado por las ganancias |
| ¿Cuál es su experiencia como inversor? <input type="checkbox"/> Sin experiencia <input type="checkbox"/> Entre 1 y 3 años <input type="checkbox"/> Entre 4 y 5 años <input type="checkbox"/> Entre 6 y 8 años <input type="checkbox"/> Entre 9 y 12 años <input type="checkbox"/> Más de 12 años | |

Considere el siguiente escenario.

Imagine que en los últimos 3 meses, el mercado de acciones en su conjunto perdió el 25% de su valor. Una acción en particular que usted tenía también perdió 25% de su valor. La situación de los mercados es de alta incertidumbre. ¿Qué haría usted?

- Vender todas mis acciones
 Vender parte de mis acciones
 No hacer nada
 Comprar más acciones.

Considere la siguiente tabla.

En ella, se detallan inversiones hipotéticas. Para cada una se detalla el promedio de los rendimientos obtenidos en el período de 1 año y su peor y mejor escenario. ¿Con cual inversión se sentiría usted más cómodo?

| | Opción 1 <input type="checkbox"/> | Opción 2 <input type="checkbox"/> | Opción 3 <input type="checkbox"/> | Opción 4 <input type="checkbox"/> | Opción 5 <input type="checkbox"/> |
|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Ganancia Promedio | 7,2% | 9,0% | 10,4% | 11,7% | 12,5% |
| Mejor Escenario | 16,3% | 25,0% | 33,6% | 42,8% | 50,0% |
| Peor Escenario | 5,6% | -12,1% | -18,2% | -24,0% | -28,2% |

Personas de Referencia / Contacto

Se requiere indicar al menos una tercera persona como referencia por Titular para comunicarse en caso de no poder contactarlos. Las referencias no pueden repetirse entre Titulares.

| Primer Titular: Indicar al menos una Referencia | | |
|--|--|--|
| Apellido (s) y Nombre (s) | | |
| Dirección | | |
| Teléfono | () | () |
| Mencionar Tipo | <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Bancaria | <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Bancaria |
| Segundo Titular: Indicar al menos una Referencia | | |
| Apellido (s) y Nombre (s) | | |
| Dirección | | |
| Teléfono | () | () |
| Mencionar Tipo | <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Bancaria | <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Bancaria |

| | |
|-----------------------------|------------------------------|
| Firma Primer Titular | Firma Segundo Titular |
|-----------------------------|------------------------------|

Términos y Condiciones

El/los firmante/s, en adelante el "comitente", al pie de la presente solicita/n a InvertirOnline S.A. Agente de Liquidación y Compensación N° 273 / CNV, agente miembro de Mercado Argentino de Valores S.A., en adelante "IOL", la apertura de una cuenta que operará bajo los siguientes términos y condiciones:

1. Derechos y responsabilidades del comitente:

1. El Comitente manifiesta y declara bajo juramento que los títulos públicos y/o privados que entrega a InvertirOnline S.A. Agente de Liquidación y Compensación N° 273 / CNV (en adelante, "IOL") para ser depositados en su cuenta y en la subcuenta respectiva, se han obtenido mediante actividades lícitas. IOL se reserva en todo momento el derecho de rechazar la custodia antes aludida ante eventuales sospechas de irregularidades en la obtención de los fondos y/o títulos en forma ilícita, así como cualquier otra irregularidad sobre la documentación necesaria para la apertura de la cuenta comitente. Adicionalmente, IOL se reserva el derecho de solicitar al Comitente información relacionada con la obtención y tenencia de los títulos en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley N° 25.246 y modificatorias sobre Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y sus disposiciones reglamentarias emitidas por la Unidad de Información Financiera (en adelante, "UIF").

2. El Comitente reconoce y expresa que IOL ejecutará las órdenes de compra y venta recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior. El Comitente acepta que IOL ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución. Adicionalmente, el Comitente reconoce y asume toda responsabilidad respecto de la definición, seguimiento y cancelación de las "Alarmas" y/o "Stop Loss" cargadas por él en el sitio web www.invertironline.com, las cuales serán ejecutadas en forma automática cuando se cumplan los parámetros por él definidos, bajo su exclusiva responsabilidad y en cualquier momento durante la vigencia en la cual las mismas se encuentren activas.

3. El Comitente manifiesta expresamente que emitirá órdenes verbales en forma personal, telefónica o a través de los canales de internet habilitados a tal efecto (sitio web www.invertironline.com, correo electrónico, etc.).

4. El Comitente podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que IOL deposite y/o transfiera pesos, dólares y/o títulos en la cuenta que éste así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega.

El Comitente contará con libre disponibilidad de los saldos líquidos de su cuenta producto de la liquidación de operaciones y acreencias, pudiendo solicitar su correspondiente extracción mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria de su titularidad o bien mediante cheque. Para ello, deberá ingresar en el sitio web www.invertironline.com, dentro de la sección "Mi Cuenta", "Movimientos", "Extracciones". En el caso de transferencia electrónica, el Comitente deberá informar previamente los datos correspondientes a una caja de ahorro o cuenta corriente en la sección "Mi Cuenta", "Movimientos", "Mis Cuentas Bancarias". IOL verificará la información brindada por el Comitente en los sistemas bancarios correspondientes, con el objetivo de validar la exactitud de los datos y su titularidad, quedando a partir de ello dicha cuenta bancaria habilitada para futuras extracciones.

5. El Comitente podrá solicitar la cancelación de una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente e IOL recibirá la instrucción siempre y cuando no haya sido ya ejecutada.

6. El Comitente solamente podrá considerar que su orden ha sido ejecutada o cancelada cuando IOL, a través de su sitio web www.invertironline.com o por otro canal alternativo, haya expresado el resultado de la misma. En el caso en que el Mercado interviniente revirtiera la orden con posterioridad, situación que puede darse en la operatoria bursátil, el cliente será notificado en un plazo máximo de 24 hs. desde el momento en que IOL es informado. En este sentido, el Comitente reconoce que una orden ejecutada podría revertirse por cuestiones ajenas a IOL, liberando a IOL de toda responsabilidad relacionada a la misma.

7. La aceptación o confirmación de las operaciones (depósitos y/o extracciones de fondos, compra venta de títulos valores, pagos de acreencias, entre otros) que en base a las instrucciones recibidas, efectuará IOL a través de su sitio web www.invertironline.com tendrán valor de rendición de cuenta y serán informadas al Comitente en forma inmediata una vez confirmadas a través de correo electrónico. Adicionalmente, el Comitente cuenta con la posibilidad de efectuar el seguimiento de sus órdenes en tiempo real accediendo al sitio web de IOL, dentro de la sección "Mi Cuenta", "Operaciones". Los comprobantes originales correspondientes se encontrarán disponibles en nuestras oficinas para su retiro. IOL mantendrá en archivo las copias de los boletos correspondientes a los Comitentes durante un periodo de 3 (tres) meses. Si el Comitente deseara retirar los boletos de operaciones de más de tres meses de antigüedad, podrá solicitar la reimpresión de los mismos, a un costo adicional de acuerdo a las tarifas vigentes en el sitio www.invertironline.com. Transcurridas 24 hs. desde la confirmación de la operación, sin impugnación expresa del Comitente, se entenderá que éste acepta la misma.

El Comitente recibirá con frecuencia diaria, semanal y/o mensual (a opción del Comitente), un resumen de su cuenta por correo electrónico, el que contendrá la siguiente información: Saldos en efectivo en las diferentes monedas, detalle de sus tenencias indicando símbolo de la especie, descripción, cantidad de títulos, precio de cierre y total valorizado. A su vez, el Comitente podrá descargar en todo momento desde el sitio web un estado de cuenta a una fecha anterior.

8. El Comitente se hace responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña, como así también por las instrucciones que se ejecuten en su nombre a partir de la utilización del sistema.

9. En caso que en la cuenta comitente se haya registrado o incorporado más de un titular, el uso de la misma por cualquiera de las personas registradas como titulares o co-titulares, implica la aceptación expresa del resto de los co-titulares a cualquier tipo de movimiento de fondos que un titular o co-titular realice en la cuenta comitente por cualquier medio (depósitos, extracciones, compra y venta de títulos valores, etc.). En este caso, los titulares y co-titulares expresamente eximen a IOL de requerir la conformidad de los restantes titulares o co-titulares de la cuenta comitente a efectos de confirmar la operación que se realice, desligándose IOL de toda responsabilidad al respecto.

10. El Comitente conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorguen voluntariamente al Agente para que actúe en su nombre. Ante la ausencia de aquella autorización otorgada por el Comitente al Agente se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del Comitente, no contaron con el consentimiento del mismo. La aceptación sin reservas por parte del Comitente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del Comitente a la operación efectuada sin su previa autorización.

11. En relación a las autorizaciones mencionadas precedentemente, el Comitente reconoce que dicha autorización no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

12. El Comitente declara conocer que las inversiones en activos financieros y otros productos de inversión conllevan riesgos, incluyendo la pérdida de capital significativa. Los riesgos incluyen, pero no están limitados a: riesgo de tasa de interés, riesgos de liquidez, de tipo de cambio y el riesgo específico de la empresa y/o sector. En tal sentido, el Comitente declara que acepta toda pérdida o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de las operaciones que realice. Los Asesores Financieros relacionados a IOL pueden ofrecer sus opiniones o perspectivas concernientes a lo apropiado de la naturaleza de determinadas estrategias de inversión; sin embargo, es finalmente el Comitente el responsable último de las decisiones de inversión que adopta, debiendo estar tales decisiones basadas únicamente en sus circunstancias económicas, objetivos financieros, tolerancia al riesgo y necesidades de liquidez personales. Ante ello, el Comitente dejará indemne a IOL, Agente encargado de cursar sus órdenes, ante cualquier pérdida o perjuicio resultante de las operaciones bursátiles realizadas.

13. El Comitente, a los efectos del presente, constituye domicilio en el informado como domicilio personal en el presente Formulario de Apertura de Cuenta. El domicilio precedentemente constituido por el Comitente, subsistirá, y se considerarán válidos todos los actos que en él se practiquen, mientras el Comitente no notifique en forma fehaciente la constitución de uno nuevo y aunque en el no se encuentre el Comitente. Todas las notificaciones o información que se envíen con motivo del presente, deberán ser remitidas al domicilio constituido anteriormente, por escrito. Adicionalmente, el Comitente declara que tanto la/s dirección/es de correo electrónico como el/los número/s de teléfono declarados en el presente formulario, son datos válidos y correctos. Los mismos podrán ser utilizados indistintamente por IOL como medio fehaciente y vinculante para el envío de las notificaciones que se consideren necesarias. Con el objetivo de brindar un mejor servicio de atención al cliente, IOL podrá grabar las conversaciones que se cursen en forma telefónica.

14. Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes y en el Formulario de Apertura de Cuenta, se consideran válidos y vigentes hasta tanto IOL no haya recibido notificación escrita de la modificación o por su formulario web correspondiente, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes.

15. Las manifestaciones que se encuentran en el sitio www.invertironline.com, tanto sean generadas por IOL, invertirOnline.com Argentina S.A o por terceros, no deben considerarse como ofertas de operatoria alguna, así como tampoco una recomendación expresa de compra o venta de títulos valores.

16. Para un adecuado control por parte del Comitente y como recurso de información independiente, se habilitará el acceso online al sistema de Control de Tenencias en el Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o Agente de Custodia, Registro y Pago (ACRyP). Para acceder a esta funcionalidad, el Comitente deberá seguir las instrucciones publicadas en el sitio www.invertironline.com. No obstante ello, en caso que el Comitente, al que IOL le ha otorgado una clave para el acceso en tiempo real al estado, saldos, movimientos y acreencias, solicite - sin perjuicio de ello - la remisión del resumen mensual de su subcuenta comitente al correo electrónico y/o al domicilio postal denunciado en el presente formulario, IOL deberá proceder en este sentido, remitiendo el resumen mensual utilizando correo electrónico con acuse de recibo y/o correo postal, dentro de los DIEZ (10) días de finalizado cada mes calendario.

Firma Primer Titular

Firma Segundo Titular

Términos y Condiciones (continuación)

2. Facultades y obligaciones del Agente:

17. Las operaciones que implican débitos (compras, titulares de opciones, suscripciones, prorrato, cauciones y/o pases colocadores, etc.) serán ejecutadas por IOL siempre que existan en la cuenta del comitente los fondos necesarios para abonarlas. En su defecto, los saldos deudores arrojados por dichas operaciones devengarán los intereses correspondientes a la operatoria de préstamos para inversión.

18. Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por IOL siempre que a la fecha correspondiente los títulos se encuentren depositados a su nombre en el Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o Agente de Custodia, Registro y Pago (ACRyP) y así correspondiere. En su defecto, y en caso que el Comitente no hubiese entregado la especie negociada, IOL queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. IOL no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta.

19. IOL se encuentra autorizado para depositar los títulos del comitente en el Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o Agente de Custodia, Registro y Pago (ACRyP) bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.

20. IOL, para el supuesto de una reorganización societaria (sea por intermedio de una fusión, escisión, transformación, venta, etc. sin que esta enumeración implique una limitación en cuanto a la forma de realizar la reorganización societaria -), se reserva el derecho de ceder los derechos y obligaciones que surgen del presente acuerdo sin necesidad del consentimiento del Comitente. El Comitente, no podrá ceder sus derechos y obligaciones, que surgen del presente acuerdo, sin la notificación y el correspondiente consentimiento de IOL.

21. El Comitente otorga a IOL, mandato suficiente para operar por cuenta y orden en base a las instrucciones emitidas vía Internet, telefónicamente o a través de canales alternativos en la forma establecida en el sitio Web www.invertironline.com, para realizar operaciones con títulos públicos, privados, cuotapartes de Fideicomisos, cheques de pago diferido, fondos, derivados y con toda clase de títulos valores mobiliarios en moneda argentina y/o extranjera, todas éstas conforme a las reglamentaciones vigentes.

22. Respecto a la "operatoria de préstamo de valores negociables", regulada por el Mercado de Valores interviniente, se define lo siguiente: La operatoria de préstamo de valores permitida es aquella cuya finalidad es cubrir los faltantes transitorios de especies a entregar por el comitente en la fecha de liquidación, por lo que sólo se admite en orden al cumplimiento de la liquidación de las operaciones concertadas y siempre que el comitente tomador posea la especie transada pero no pueda, circunstancialmente, disponer de ella en la fecha de liquidación.

Los títulos de renta variable y de renta fija que se presten podrán ser de cartera propia de los Agentes o de comitentes. En este último caso el agente colocador del préstamo requerirá una conformidad específica por escrito del comitente prestamista para la operatoria y asimismo el comitente tomador deberá suscribir una autorización a favor del agente interviniente en tal calidad.

El registro de la operación de préstamo de valores comprenderá el valor efectivo de la especie y la tasa nominal anual vencida de interés aplicable al plazo del préstamo.

La operación de préstamo de valores negociables podrá ser cancelada anticipada. La operación de préstamo de valores negociables gozará de garantía de liquidación del MERCADO o de la Cámara Compensadora, en su caso.

Las operaciones de préstamo de valores de instrumentarán mediante la emisión de boletos en los que se deberá detallar:

a) PRÉSTAMO/COLOCACIÓN DE VALORES.

b) Especie, valor nominal, precio aplicado a la valuación de la tenencia y valor efectivo de ésta a los fines de tomarse como base para la aplicación de la tasa de interés.

c) Tasa Nominal Anual (T.N.A.), vencida de interés aplicable para el plazo de vencimiento de la operación.

d) Tasa efectiva subperiódica vencida correspondiente al plazo de vencimiento de la operación.

e) Tasa Efectiva Anual (T.E.A) vencida equivalente a la tasa efectiva subperiódica.

f) En el caso del boleto que se emita para el tomador de los valores, Costo Financiero Total (C.F.T.) calculado de conformidad con lo establecido en la Comunicación "A" 3.052 del Banco Central de la República Argentina o aquella que la reemplace.

g) A todos los fines señalado deberá aplicarse divisor fijo 365.

23. El Comitente autoriza a IOL a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.

24. IOL presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de títulos valores, como así también suscripciones, prorratos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad, sin responsabilidad alguna en caso de omisión no imputable a IOL. Para las suscripciones, en caso de no recibir IOL una comunicación fehaciente hasta cinco días hábiles bursátiles antes de la fecha de vencimiento del período de suscripción, con la decisión de: a) efectuar la suscripción, o b) emitir una orden de venta de los cupones, los derechos podrán ser vendidos por su cuenta y orden, de ser ello factible, no asumiendo IOL responsabilidad alguna para el caso en que los cupones no fueran vendidos, ni aún en el caso en que se hubieren registrado operaciones sobre los mismos.

25. El Comitente autoriza a IOL a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por el Mercado de Valores interviniente, pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente.

26. El Comitente autoriza en forma expresa a InvertirOnline.com Argentina S.A. a transmitir las órdenes que reciba de éste a IOL, aceptando en forma plena la posterior materialización de las aludidas órdenes.

27. El Comitente autoriza a IOL a debitar con frecuencia mensual de su Cuenta los cargos mensuales por mantenimiento y custodia de la misma de acuerdo a las tarifas vigentes en www.invertironline.com.

28. El Comitente reconoce que IOL percibirá las comisiones correspondientes a costos administrativos así como también por la ejecución de las órdenes que emitiera de acuerdo al costo de las tarifas vigentes al momento de la operación. Dichas tarifas actualizadas se encuentran disponibles para su consulta en el sitio www.invertironline.com (dentro de la sección "Servicios" / "Tarifas"), como así también en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores, www.cnv.gov.ar (sección "Régimen de Transparencia").

29. En aras de mejorar los servicios que brinda, IOL podrá modificar los Términos y Condiciones así como la estructura del Sitio web www.invertironline.com, cada vez que lo estime conveniente. Dichas modificaciones serán informadas oportunamente por IOL a los Comitentes con una antelación de 60 días de su entrada en vigencia, debiendo el Comitente proceder a la aceptación o rechazo de las mismas. Por tal motivo, el Comitente deberá mantener actualizada su cuenta de correo electrónico y número telefónico de contacto, así como ingresar en forma periódica al sitio www.invertironline.com. En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones introducidas, el Comitente podrá rescindir el vínculo contractual que lo une a IOL sin costos adicionales a los cargos administrativos derivados, entre otros, de la extracción de dinero y/o títulos valores, según las tarifas vigentes en la sección "Servicios", "Tarifas" del sitio web.

30. IOL podrá remunerar al Comitente con intereses por los saldos líquidos de libre disponibilidad que éste mantenga en efectivo y a la vista en su cuenta comitente. En caso de optar por esta posibilidad, el Comitente deberá prestar su conformidad a través del sitio web www.invertironline.com, a realizar colocaciones de inversión a corto plazo de sus fondos disponibles, en instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo. En todo momento, el Comitente mantendrá la libre disponibilidad de sus saldos líquidos como efectivo a la vista en su cuenta comitente.

31. IOL no es responsable bajo ningún aspecto por los errores, omisiones, atrasos u otro tipo de dificultades generados por la transmisión incorrecta de datos o informaciones en general en el sitio www.invertironline.com, tampoco se responsabiliza por retrasos en la transmisión de recibo o ejecución de órdenes y/o instrucciones debido a una avería o falla en los servicios o sistemas de transmisión de datos y otros medios de comunicación, o cualquier otra causa que exceda el control o anticipación de IOL. En consecuencia, ni IOL, ni InvertirOnLine.com Argentina S.A. ni sus directores, funcionarios, personal y agentes serán responsables por las pérdidas acasadas cuando sean causadas directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

32. IOL no garantiza la exactitud, la correcta oportunidad ni la confiabilidad de la información u opiniones contenidas en el sitio www.invertironline.com, por cuanto las mismas son generadas por terceras empresas prestatarias. Tampoco se responsabiliza por los perjuicios, daños o pérdidas totales y/o parciales que puedan sufrir los Comitentes por cualquier tipo de operaciones que realicen a través de este sitio o de otras vías.

Firma Primer Titular

Firma Segundo Titular

Términos y Condiciones (continuación)

3. Normas aplicables a la relación entre el Comitente y IOL y procedimiento ante eventuales reclamos:

33. IOL y el Comitente, someten su relación en las partes que correspondan a las reglamentaciones vigentes en el presente acuerdo, la "Ley de Mercado de Capitales" Nro. 26.831 y su decreto reglamentario, las emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o Agente de Custodia, Registro y Pago (ACRyP), AFIP, UIF y otros organismos intervinientes. Adicionalmente, con el objetivo de conocer la normativa aplicable a los Agentes el comitente puede acceder, entre otros, a los sitios web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar), Unidad de Información Financiera (www.uif.gov.ar), AFIP (www.afip.gov.ar).

34. El Comitente declara conocer el texto de la ley 25.246 y modificatorias sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y contar con pleno conocimiento del Régimen Penal Cambiario vigente. Recibido el presente formulario de apertura de cuenta junto con la documentación correspondiente, la misma estará sujeta a la revisión de IOL, quien se reservará el derecho de proceder o no a la apertura de la cuenta comitente en caso de así considerarlo. Adicionalmente, IOL podrá solicitar, en caso de considerarlo necesario, la actualización de la documentación presentada como así también solicitar documentación complementaria, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención y Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo. Dado el caso, IOL se reserva el derecho de suministrar dicha información y/o documentación a la Autoridad correspondiente.

35. Según lo establece la normativa de la CNV, los Agentes deberán designar una persona responsable de las relaciones con el público, cuya función será atender al público en general al sólo fin de responder sus preguntas, dudas o reclamos. En tal sentido, el Comitente contará con las siguientes vías de comunicación: por mail a la dirección de correo electrónico clientes@invertironline.com, por teléfono comunicándose al Centro de Atención al Cliente (011-4000-1400), a través del servicio de mensajería disponible en el sitio web www.invertironline.com o presentando /enviando una nota a la dirección San Martín 323 piso 11°, CABA (C1004AAG).

Adicionalmente, el Comitente tiene la facultad de efectuar denuncias ante la Comisión Nacional de Valores (en adelante, CNV), según el procedimiento establecido en el Título XIII del T.O. 2013. Las mencionadas denuncias deberán ser formuladas por escrito y firmadas, consignándose el nombre y apellido del interesado, su documento de identidad y domicilio, cuando no se tratare de una denuncia anónima, o a través de los medios informáticos que se habiliten a tal efecto. En todos los casos, se deberán explicar circunstanciadamente los motivos que originan la presentación, adjuntándose toda la documentación disponible que coadyuve a sustentar los dichos del presentante. Para mayor detalle sobre este punto, consultar en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar (sección "Marco Regulatorio").

4. Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes:

36. Como lo exige la normativa vigente, todos los Agentes que registren operaciones, deberán aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes (en adelante, el "Fondo"), administrado por los Mercados de los que sean miembros. La realización de dichos aportes será requisito para la actuación de estos agentes.

El mencionado Fondo se conformará con: a) el valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado con anterioridad a la Ley N° 26.381, y que surja de sus últimos estados contables, b) Aportes que efectúen los Agentes que registran operaciones, c) Rentas derivadas de la inversión que se efectúe del Fondo, d) Recobro a los Agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

Los Agentes deberán ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (9) días de cada mes calendario, el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la CNV (publicado en www.cnv.gov.ar). Hasta tanto el alcance el monto mínimo que establezca dicho organismo, cada uno de los Agentes aportantes deberán contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por la CNV. La CNV podrá establecer un valor máximo para el Fondo cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.

El Fondo no será de propiedad de los Mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los Agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del Fondo y cobro de las acreencias derivadas y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.

Los Mercados deberán observar las exigencias dispuestas en el Anexo I del Capítulo I Mercados del Título VI de las normas de la CNV (Texto ordenado 2013), en lo que respecta a las inversiones de las sumas acumuladas en el Fondo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los Puntos 2, 4, 5 y 6 de dicho Anexo.

La CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante dicho organismo y ésta emitirá resolución final, pudiendo aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga. El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El cliente deberá informar a la dicho Organismo en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

En caso de resolver la Comisión favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el Agente de Negociación reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo y efectivo pago.

Efectuado el pago, los Mercados deberán llevar adelante las respectivas medidas en orden al recobro del Agente de Negociación reclamado de las sumas abonadas y restablecer el nivel del Fondo. La CNV podrá establecer el máximo a afectar del Fondo por reclamo y/o por cliente.

5. Pautas para el cierre de cuenta:

37. El Comitente y/o IOL podrán rescindir unilateralmente y sin causa la relación contractual que los une. En tal caso la voluntad de rescindir deberá ser comunicada en forma fehaciente por escrito, y por cualquier medio que asegure su recepción, con aviso de recibo. En caso que la rescisión sea dispuesta por IOL, la notificación deberá ser remitida al domicilio constituido por el Comitente conforme lo mencionado en la cláusula 14 del presente, con una antelación no menor a 60 días de la fecha dispuesta para el cese del mencionado vínculo. A partir de la fecha definida como cese de la relación contractual, el Comitente tendrá diez días hábiles para realizar todas las operaciones necesarias a efectos de transferir la totalidad de activos (sean estos acciones, bonos, dinero, etc.) a las cuentas o personas que considere pertinentes, de manera que la cuenta quede sin activos para proceder a su cierre. Transcurrido el plazo anteriormente señalado al Comitente se le anulará el usuario para operar a través del sitio web www.invertironline.com por lo que, en caso que previamente no se hubieran transferido los activos a fin de cerrar la cuenta, en adelante cualquier transacción a tal efecto deberá ser a través de instrucciones dadas por escrito y por cualquier medio fehaciente a IOL con el único fin de que IOL transfiera el dinero o activos que tuviere en su cuenta, o bien proceda a liquidar las posiciones y/o activos, para su posterior transferencia del producido a la cuenta que el Comitente indique. En caso que la cuenta no pueda ser cerrada, los gastos administrativos normales seguirán corriendo y en caso de presentar la cuenta saldo negativo IOL podrá remitirse a lo que se indica en la cláusula 38 de los presentes Términos y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que cualquier perjuicio que pueda sufrir el comitente a partir de la comunicación de terminación de la relación contractual, por la falta del Comitente en tomar las medidas tendientes a posibilitar el cierre de la cuenta, será solo imputable al Comitente y en ningún caso a IOL.

En caso que la rescisión sea dispuesta por el Comitente, se aplicará similar criterio, debiendo los días hábiles computarse desde la fecha en que IOL recibió la notificación; la cual deberá ser remitida a las oficinas de IOL sitas en San Martín 323, piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

38. En el caso que una cuenta comitente estuviere inactiva por el plazo de 6 meses y presente saldo deudor en concepto de mantenimiento de cuenta mensual, sin poseer títulos valores depositados a su nombre, IOL se reserva el derecho de cerrar dicha cuenta comitente en el Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o Agente de Custodia, Registro y Pago (ACRyP). Previamente al cierre, el Comitente será notificado por correo electrónico en forma mensual desde el primer mes en que dicha cuenta presente un saldo deudor, hasta cumplirse el plazo de 6 meses anteriormente mencionado.

A su vez, el Comitente tiene la opción de solicitar la baja de su cuenta comitente ingresando en el sitio web www.invertironline.com, dentro de la sección "Centro de Ayuda", opción "Mi Cuenta" - "Cierre de Cuenta". A partir de generada dicha solicitud, y siempre y cuando el Comitente haya previamente retirado todos los valores disponibles en su cuenta comitente, IOL procederá al correspondiente cierre en el Agente de Depósito Colectivo (ADC) y/o Agente de Custodia, Registro y Pago (ACRyP) dentro del plazo de 30 días. Una vez procesado el cierre, el sistema de IOL generará en forma automática un correo electrónico para confirmar la baja al Comitente.

39. El Comitente declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de las Condiciones de Uso expresadas en el sitio www.invertironline.com en la Términos y Condiciones y autoriza a IOL a poner a su disposición por Internet, utilizando los sistemas de seguridad que IOL crea más convenientes, información sobre su cuenta comitente.

40. En caso que el Comitente decida delegar la administración de su cartera de inversiones bursátiles en un Administrador, deberá suscribir el "Formulario de autorización general del Cliente para la administración de sus inversiones y/o tenencias".

41. IOL podrá proceder al bloqueo temporal de la cuenta comitente abierta por el Comitente en IOL ante determinadas situaciones (a modo de ejemplo y meramente enunciativo, y sin que ello signifique una limitación de ninguna índole: fallecimiento del / de los titular/es de la cuenta, imposibilidad de establecer contacto por medio fehaciente con el / los titular/es de la cuenta, documentación respaldatoria de fondos pendiente de entrega, instrucciones contradictorias entre los titulares de la cuenta, entre otros ejemplos). El levantamiento de dicho bloqueo temporal, se dará en el caso en que IOL considere que han cesado los motivos que dieron lugar a dicha medida.

Firma Primer Titular**Firma Segundo Titular**

Normas e instructivos para la apertura de una cuenta comitente y realizar operaciones en el Mercado Argentino de Valores S.A.

La presente reglamentación, tiene como finalidad facilitar a todas aquellas personas que quieran operar con las firmas de bolsa registradas en este Mercado Argentino de Valores S.A. (en adelante MAV), el ejercicio de sus derechos y establecer sus obligaciones con relación a los intermediarios que operan en el mismo, con el fin de contribuir a afianzar la transparencia en la negociación de valores mobiliarios. La aplicación de estas disposiciones como asimismo las existentes en los distintos plexos normativos, tiene como finalidad el compromiso de las firmas de bolsa de utilizarlas como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la relación e información suministrada a los comitentes y la excelencia de los servicios ofrecidos por los intermediarios.

Toda persona física o jurídica que tenga por finalidad abrir una cuenta comitente y operar en bolsa a través de la red de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa del MAV que lo integran, deberán tomar conocimiento de la presente reglamentación. Cada uno de los intermediarios que intervengan, deberán entregar una copia de la presente y é/o los comitentes firmar de conformidad. Asimismo, entregarán copias de todas las disposiciones que esta reglamentación establezca.

En función de lo expuesto, los intermediarios y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado.

Los operadores de las firmas de bolsa, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado.

Los Agentes de Bolsa y los representantes de las Sociedades de Bolsa, deberán tener un conocimiento de los clientes que les permitan evaluar su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines.

Las firmas de bolsa, deberán evitar conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.

Deberán hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor.

En función de lo expuesto, los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, sus representantes, funcionarios y empleados, en el ejercicio de la actividad bursátil, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) En el acto de apertura, el Agente y/o representante de la Sociedad de Bolsa, deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario de este MAV, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.mervaros.com.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.

2) El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. En el mismo sentido, las firmas de bolsa podrán unilateralmente decidir el cierre de una cuenta de un comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo con una antelación de 72 hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular.

3) El Agente y/o Sociedad de Bolsa podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48 hs. de llevarse a cabo el cierre de la misma.

4) El comitente deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado directamente ante este Mercado Argentino de Valores S.A. mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en calle Paraguay 777 8vo. Piso de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes de 9,30 a 18 horas. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo. Dicha presentación tramitará conforme a los arts. 59 y sgtes. de la Ley 17.811, arts. 91 y sgtes. del Reglamento Operativo, Manual de Procedimiento de denuncias, todos ellos de este Mercado de Valores y supletoriamente el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y la Ley de Procedimientos Administrativos.

5) Las resoluciones que dicte el MAV con relación a las presentaciones o denuncias, serán comunicadas a los interesados, sin que ello implique la posibilidad de recurrir o cuestionar lo resuelto, en virtud de las facultades disciplinarias de esta Entidad.

6) Las personas que presenten un reclamo o denuncia contra un intermediario deberán saber que, este Mercado Argentino de Valores S.A., no tiene competencia para dirimir cuestiones patrimoniales suscitadas entre los Agente y/o Sociedad de Bolsa y Comitente, debiendo este último hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia correspondientes. La función del MAV se limita a evaluar la actuación del intermediario desde el punto de vista reglamentario en los términos y alcance del art. 59 de la Ley 17.811.

7) El Agente y/o Sociedad de Bolsa que proceda a la apertura de una cuenta comitente, deberá exigir al inversor copia del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte en caso de extranjeros, a los fines de su agregación al legajo correspondiente, además del cumplimiento de las normas de apertura de cuenta y de la Unidad de Información Financiera (UIF).

8) En la oportunidad mencionada en el punto anterior, el Agente y/o representante de la Sociedad de Bolsa, le hará saber al comitente que, la apertura de la sub-cuenta en Caja de Valores S.A. podrá ser en forma conjunta con el intermediario, o habilitar a éste último por mandato legal conforme Ley 20.643. En el acto de la firma del presente instructivo, la firma de bolsa deberá entregar al comitente una copia de la resolución de Caja de Valores S.A. N° 71.

9) Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que pudieran tener los comitentes de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, deberán efectuar el correspondiente reclamo ante este Mercado Argentino de Valores S.A., dentro de los TREINTA (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores S.A.

10) La apertura de una cuenta comitente en una firma de bolsa implica autorizar al Agente y/o Sociedad de Bolsa a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el comitente acepta que las órdenes podrán ser verbales en forma personal o a través de cualquier medio telefónico, fax o e-mail. En caso de no aceptar dicha modalidad, el comitente deberá comunicar en forma fehaciente al intermediario, que solamente debe efectuar operaciones ordenadas en forma escrita. A tal fin, en el acto de apertura de la cuenta, deberá dejar sentado dicha modalidad mediante la integración del formulario ad-hoc. que será entregado por la firma de bolsa.

11) En las autorizaciones que los comitentes efectúen a terceros en las cuentas abiertas en las firmas de bolsa, deberán especificarse clara y detalladamente el alcance de las facultades otorgadas al autorizado.

12) La normativa que regula la actividad y actuación de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, las constituyen la Ley 17.811; la Ley 20.643, el Código de Comercio, la Ley de Sociedades, el Decreto 677/02, las normas específicas de la Comisión Nacional de Valores, el Estatuto Social, el Reglamento Interno y Operativo, las Circulares y resoluciones del Directorio, todos ellos pertenecientes a esta Entidad. La normativa mencionada, se encuentra publicada en la página Web del MAV www.mervaros.com.ar.

13) Las firmas de bolsa deberán tener a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y bolsa, como así también, demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Caja de Valores y operaciones realizadas. La firma de bolsa, deberá entregar una nota que contenga dicha información.

14) Por cada una de las operaciones realizadas, el Agente y/o Sociedad de Bolsa, deberá entregar al comitente un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos según la modalidad operativa.

15) Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, el Agente y/o Sociedad de Bolsa deberá extender el recibo y orden de pago correspondientes, debidamente firmados por personal autorizado en el primer caso y por el comitente en el segundo de los supuestos.

16) La documentación entregada por la firma de bolsa a su cliente, deberá contar con todos los elementos requeridos para dar cumplimiento con las normas de aplicación a los mismos, conforme las normas de esta Entidad (pre-numerados de imprenta o por sistema informático de registro, fecha, concepto, logo de la empresa, nombre y apellido del comitente y su código, cantidad de dinero o títulos en número y letras, etc. y todo otro elemento que acredite su autenticidad).

En prueba de conformidad de la recepción del presente y de la documentación que se menciona en el mismo, por parte del comitente, éste firma a continuación:

CIRCULAR 670 DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

El comitente declara y manifiesta conocer la reglamentación dictada por el Mercado Argentino de Valores S.A. Circular N° 670, para las Operaciones de Opciones y acepta acatar las que se dicten en el futuro.

CIRCULAR 812 DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

En el caso de intermediarios que recibiendo o ejecutando órdenes de clientes concierten operaciones en un mercado del país distinto aquél en el cual se encuentren inscriptos -con la debida intervención de un intermediario registrado en ese otro mercado- deberán informar a sus clientes acerca de las características de esta modalidad operativa y de las diferencias en cuanto a regímenes de garantías respecto de la misma operatoria realizada en el mercado al que pertenecen, dejando constancia de que el cliente ha tomado conocimiento de ello en los respectivos convenios de apertura de cuenta.

Firma Primer Titular**Firma Segundo Titular**

Declaración Jurada sobre Origen y Licitud de Fondos y Veracidad de Datos

Sres. InvertirOnline S.A. Agente de Liquidación y Compensación N° 273 / CNV.
San Martín 323 piso 11, C.A.B.A., C.P. 1004
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

En cumplimiento de la normativa relacionada a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246 y modificatorias, como también las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera), declaro / declaramos bajo juramento que:

1. Los fondos y/o valores que corresponden a las operaciones que se realizan en mis / nuestras cuentas en InvertirOnline Sociedad de Bolsa S.A., son provenientes de actividades lícitas y se originan en:

Trabajo Otros (especificar):.....

2. La totalidad de los datos (y en especial los correspondientes a estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal) contenidos en el presente formulario son exactos y verdaderos, y que tengo / tenemos conocimiento de la Ley 25.246 y modificatorias como también las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera, y del Régimen Penal Cambiario vigente. De ser necesario, me comprometo / nos comprometemos a aportar documentación que respalde la presente declaración y su actualización, en caso de corresponder.

Declaración Jurada de Sujeto Obligado a informar ante la Unidad de Información Financiera

La Unidad de Información Financiera (UIF), define a ciertos sujetos (Personas Físicas y Jurídicas), como obligados a informar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo, como así también recabar y, de corresponder poner a disposición, documentación referente a sus clientes. **Por tal motivo, usted deberá informar SI es o NO Sujeto Obligado y firmar en cualquiera de los dos casos la presente declaración en el cuadro al final de la presente hoja.**

En el caso de **Personas Físicas**, son Sujetos Obligados a informar (**Art. 20, Ley N° 25.246**):

- Profesionales matriculados en consejos profesionales de ciencias económicas y que realicen tareas de auditoría externa y sindicatura de sociedades.
- Aquellas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas.
- Personas Físicas que exploten juegos de azar como actividad habitual.
- Personas Físicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- Los escribanos públicos.
- Despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415 y modificatorias).
- Productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias.
- Agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
- Personas físicas cuya actividad habitual sea la compra venta de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
- Personas físicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

Marcar lo que corresponda:

Según su actividad habitual

| | | |
|---|---------------------------|---|
| [| el Primer Titular | <input type="checkbox"/> SI ES / <input type="checkbox"/> NO ES sujeto obligado a informar ante al UIF. (*) |
| | el Segundo Titular | <input type="checkbox"/> SI ES / <input type="checkbox"/> NO ES sujeto obligado a informar ante al UIF. (*) |

(*) En caso de respuesta afirmativa ("**SI ES**"), declaro bajo juramento que cumplo/cumplimos con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **Adicionalmente, según lo establecido por la Resolución N° 3/2014 de la UIF, el/los Sujeto/s obligado/s deberá/n presentar la correspondiente constancia de inscripción ante dicho Organismo.**

Firma Primer Titular

Firma Segundo Titular

Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Todos los datos son obligatorios, tenga o no dicha condición. Firmar ambos lados de la presente hoja.

Primer Titular

El/la que suscribe,

.....
(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

.....
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, **dentro de los treinta (30) días de ocurrida**, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... N°.....

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha:

Segundo Titular

El/la que suscribe,

.....
(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

.....
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, **dentro de los treinta (30) días de ocurrida**, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... N°.....

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha:

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

Ver Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera).

InvertirOnline S.A. Agente de Liquidación y Compensación N° 273 / CNV, certifica que la firma que antecede concuerda con la registrada en el Registro de Firmas.

Observaciones:

Firma Primer Titular

Firma Segundo Titular

Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera)

Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue la operatoria ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes.
- 2 - Miembros del Parlamento / Poder Legislativo.
- 3 - Jueces Miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas en ese ámbito del poder Judicial.
- 4 - Embajadores y cónsules.
- 5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate).
- 6 - Miembros de los órganos de dirección control de empresas de propiedad estatal.
- 7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión.

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación.
- 2- Los Senadores y Diputados de la Nación.
- 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación.
- 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación.
- 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional.
- 7- Los interventores federales.
- 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos.
- 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.
- 10- Los Embajadores y Cónsules.
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales.
- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público.
- 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional.
- 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director.
- 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.
- 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las Autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutivas, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las Autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutivas, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendente o descendente o colateral hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g) y h) durante los plazos que para ellas se indican.

Firma Primer Titular

Firma Segundo Titular

Declaración Jurada FATCA – Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act), (en adelante la "Ley FATCA"), cuya finalidad principal consiste en combatir la evasión tributaria de personas estadounidenses mediante el uso de cuentas mantenidas en el extranjero, **DECLARO** que he sido debidamente informado acerca de los principales términos de dicha ley, los cuales he leído y en razón de lo precedentemente expuesto, por medio de la presente **DECLARO** bajo juramento que **(marca la opción que corresponda)**:

Primer Titular

No me encuentro alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA bajo la figura de US Person (¹).

Si me encuentro alcanzado* por las disposiciones de la Ley FATCA bajo la figura de US Person (¹).

Mi número de Identificación Tributaria en EEUU es:

.....

Segundo Titular

No me encuentro alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA bajo la figura de US Person (¹).

Si me encuentro alcanzado* por las disposiciones de la Ley FATCA bajo la figura de US Person (¹).

Mi número de Identificación Tributaria en EEUU es:

.....

***En caso de respuesta afirmativa, deberá adicionalmente completar el Form. W-9 IRS adjunto.**

***En caso de respuesta afirmativa, deberá adicionalmente completar el Form. W-9 IRS adjunto.**

En consecuencia, autorizo en forma expresa e irrevocable a InvertirOnline S.A. a proporcionar información a las autoridades con competencia en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA, respecto de los datos de mi representado y de la información correspondiente a las operaciones realizadas, información de los saldos, así como cualquier otro dato adicional que resulte necesario.

A tales fines, en este acto: (i) Otorgo el consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326) a los fines de que InvertirOnline S.A. proceda a informar a las autoridades de EEUU los datos de mi representado; (ii) Relevo expresamente a InvertirOnline S.A. de su obligación de guardar el secreto bursátil previsto en el Art. 53 de la Ley N° 26.831 en relación con la información aludida precedentemente; (iii) Autorizo expresa e irrevocablemente a InvertirOnline S.A. a ejercer todas aquellas facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley FATCA. En relación con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley FATCA, declaro conocer y aceptar que, si en cualquier momento y por cualquier motivo, me rehusare a brindar a InvertirOnline S.A. información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley FATCA, InvertirOnline S.A. se encontrará plenamente facultado para disponer el cierre de la cuenta, practicar retenciones y/o disponer cualquier otra medida contemplada en la Ley FATCA para el caso de incumplimiento de sus disposiciones.

DECLARO que la información proporcionada es correcta y completa y asumo expresamente el compromiso de comunicar cualquier modificación a esta Declaración, y suscribir una nueva, **dentro de los 30 días de producido cualquier cambio.**

(¹) US Person:

1. Un ciudadano o residente de los Estados Unidos,
2. Una persona que cumple con la prueba de presencia sustancial en los Estados Unidos, o sea estuvo físicamente presente en los Estados Unidos por lo menos 31 días durante el año en curso y 183 días durante el período de 3 años el cual incluye el año en curso y los 2 años inmediatos anteriores, contando:

- Todos los días que estuvo presente en el año en curso,
- 1/3 de los días que estuvo presente en el primer año anterior al año en curso y
- 1/6 de los días que estuvo presente en el segundo año anterior al año en curso.

Firma Primer Titular

Firma Segundo Titular

Registro de Firma

Todos los datos son obligatorios.

| | Primer Titular | Segundo Titular |
|------------|----------------|-----------------|
| Apellido | | |
| Nombre (s) | | |
| Firma | | |
| Aclaración | | |

Para ser completado por InvertirOnline S.A.
Agente de Liquidación y Compensación N° 273 / CNV

N° de Cuenta: _____

En base a la información brindada por el cliente, su perfil es:

Conservador Moderado Agresivo

Certificación de
Registro de Firma
por un Asesor Comercial

Verificado en IOL por

Autorizado en IOL por

Asesor Comercial

Operaciones

Firma y sello

Firma y sello

Negociación Bursátil de Cheques de Pago Diferido

(Conforme lo dispone las Circulares 799 y 808 respectivamente del Mercado Argentino de Valores S.A.)

Ciudad de , a los días del mes de de 20.....
Yo, , D.N.I. ,
domiciliado en ,
de profesión declaro irrevocablemente conocer y aceptar las **Circulares Nros. 799 y 808 del Mercado Argentino de Valores S.A.**

EN CONSECUENCIA:

1. Acepto que el **Mercado Argentino de Valores S.A.** y su **Directorio** poseen potestades exclusivas y absolutas en la aplicación de las referidas Circulares. Habida cuenta de ello, renuncio a toda acción o derecho contra el **Mercado Argentino de Valores S.A.**, sus directores y funcionarios derivada del ejercicio de las facultades regladas en las Circulares mencionadas precedentemente.

2. Reconozco, acepto y asumo que las operaciones que encargo a **InvertirOnline S.A. Agente de Liquidación y Compensación N° 273 / CNV**, tienen un riesgo propio imposible de prever. Declaro conocer que este riesgo es ajeno a cualquier conducta del **Mercado Argentino de Valores S.A.** o al sistema informático que lo instrumenta.

3. Conozco y acepto el riesgo que esta operación de Negociación Bursátil de Cheque de Pago Diferido entraña, especialmente el relacionado al no pago del cheque adquirido por falta de fondos del librador del mismo cuando éste se ha negociado en el **Segmento No Garantizado**.

4. Notifico, luego de analizarlo libremente, que decido que todos los cheques que entregue para su negociación bursátil deberán ser negociados en/los segmento/s:

(táchese los que no correspondan, o todos si sólo va a comprar cheques)

- Garantizado
- Aplicado No Garantizado
- Warrants
- No Garantizado

En caso de decidir cambiar lo manifestado anteriormente lo notificaré de igual modo en cada caso concreto.

5. Acepto y consiento expresamente que mis datos personales entregados por mí en relación a toda negociación bursátil sean almacenados y tratados por los Agentes o Sociedades de Bolsa así como también por el **Mercado Argentino de Valores S.A.**

6. Firmo de conformidad en triplicado y recibo con ella una copia de las Circulares Nros. 799 y 808 las cuales he leído y conozco perfectamente.

.....
Firma Titular

.....
Aclaración

.....
DNI